1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	**No. 3801 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"***APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***" Línea Estratégica: Territorio seguro que progresa. Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales.	
Código BPIN No.	**BPIN** 2024680010123	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa) jurídicos	**13 DE OCTUBRE DEL 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO** Secretario de Desarrollo Social **DARLY LILIANA NEGRÓN QUIROGA** CPS -SDS	
Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	
Tipo de Contrato	Otro	CONTRATO - SUMINISTRO

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La inseguridad alimentaria es una realidad acuciante en Colombia, la cual afecta a un porcentaje significativo de la población, especialmente en las zonas rurales. A pesar de su vasta riqueza natural y potencial productivo, el país enfrenta desafíos estructurales que limitan el acceso equitativo a los alimentos. Esta problemática se manifiesta en la insuficiente disponibilidad, el acceso limitado a alimentos nutritivos y una utilización inadecuada de los mismos, lo que se traduce en altos índices de desnutrición y carencias dietéticas. Las comunidades rurales, a menudo dependientes de la agricultura de subsistencia y con acceso restringido a mercados y tecnologías, son particularmente vulnerables a las fluctuaciones económicas y climáticas, exacerbando su condición de inseguridad alimentaria.

Según el DANE, para el año 2024 la incidencia de la pobreza multidimensional en Colombia fue de 11,5%, no obstante, en los centros poblados y zona rural dispersa, dicho índice se elevó a 24,3%, un valor mucho más alto que en las cabeceras municipales donde el índice se ubicó en 7,8% (DANE, 2025). De otro lado, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), en 2023 el 26,1% de los hogares del país experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave, esto es que, por falta de dinero u otros recursos, el 26,1 de cada 100 hogares en 2023 disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron, al menos una vez durante los últimos 12 meses (DANE, 2024) En lo que respecta a los Centros poblados y rural disperso, este indicador se ubicó en 31,2%; entre tanto, la inseguridad alimentaria grave (hogares en los que se reducen las cantidades, se saltan comidas y/o se pasa hambre) en estas mismas zonas alcanzó un 5,7%. En el departamento de Santander la cifra de hogares con inseguridad alimentaria moderada o grave se ubicó en 23,2% (DANE, 2024).

Para las familias campesinas que viven en condiciones de pobreza, la inseguridad alimentaria es una preocupación constante. El limitado acceso a tecnología y la persistencia de modelos agrícolas de subsistencia perpetúan un ciclo de vulnerabilidad; la desarticulación entre productores, sumada a la falta de apoyo estructurado y continuo, debilita los procesos organizativos y productivos, limitando la posibilidad de implementar estrategias colectivas que promuevan el desarrollo rural integral.

Por lo anterior, es vital que tanto el Estado como el sector privado (especialmente desde los gremios), implementen acciones que permitan eliminar o reducir los factores de prevalencia de la pobreza, así como mejorar la calidad de vida de los productores, pues la falta de acceso a fuentes de proteína de calidad y la dependencia de dietas deficientes comprometen su salud y desarrollo.

En este contexto, es crucial fortalecer las capacidades productivas y organizativas tanto de los procesos de asociatividad rural productiva como de los núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores. Es imperativo mejorar la seguridad alimentaria de esta población, brindándoles herramientas y conocimientos que les permitan generar sus propios alimentos, especialmente fuentes de proteína animal de alto valor nutricional, y al mismo tiempo, fomentar la cooperación y el desarrollo sostenible de sus comunidades.

De acuerdo con lo anterior, la adopción de la avicultura de postura a pequeña y mediana escala representa una estrategia eficaz para abordar la inseguridad alimentaria y fortalecer las capacidades productivas en el contexto rural de Bucaramanga. Las gallinas ponedoras ofrecen una fuente constante y accesible de proteína de alto valor biológico (huevos), mejorando significativamente la dieta de las familias. Además, su manejo es relativamente sencillo y no requiere grandes inversiones iniciales, lo que lo hace viable para pequeños productores y hogares.
Desde una perspectiva técnica, la implementación de proyectos avícolas ofrece amplias ventajas para los productores como las siguientes:

- Diversificación productiva: complementa las actividades productivas existentes en las fincas de los beneficiarios y reduce la dependencia económica de un mismo cultivo o actividad.
- Generación de ingresos: el excedente de producción puede comercializarse generando así ingresos adicionales para las familias de pequeños y/o medianos productores y el proceso de asociatividad rural productiva, lo que contribuye a su sostenibilidad económica.
- Impacto ambiental positivo: Integrando prácticas agroecológicas en la producción avícola una vez descompuesto el estiércol de las aves este se puede emplear como fertilizante.
- Desarrollo de capacidades: Su puesta en marcha requiere la transferencia de conocimientos sobre el manejo avícola, sanidad, nutrición y comercialización, lo que fortalece las habilidades de los productores.

En consonancia con lo anteriormente expuesto es preciso señalar la existencia de un andamiaje legal que esté encaminado a la garantía del bienestar de la población, especialmente los campesinos como actores centrales en la producción de alimentos en el país.

De esta manera se resalta el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado la promoción de la prosperidad general, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida, principios que se materializan al apoyar la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo de las comunidades rurales.

A su vez, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política contemplan el deber del Estado de proteger la producción de alimentos, promover el acceso equitativo a los factores de producción y mejorar las condiciones de vida del campesinado.

Por otra parte, la Resolución No. 161 de 2021 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió los Lineamientos de Política Pública para la Asociatividad Rural Productiva. Esta resolución reconoce las problemáticas de desarticulación, barreras para la conformación de formas asociativas autosostenibles y limitadas capacidades organizacionales, productivas y comerciales del sector rural. Uno de sus objetivos es fortalecer las capacidades organizacionales, productivas y comerciales de las formas asociativas. El fortalecimiento de la asociatividad es un mecanismo fundamental contra la inseguridad alimentaria. Al agruparse, los productores mejoran su capacidad de acceso a recursos, asistencia técnica, mercados y financiamiento, reduciendo costos de producción y aumentando la eficiencia. Esta acción colectiva les permite adquirir insumos a menor precio, negociar mejores condiciones de venta para sus productos y acceder a capacitaciones especializadas, elementos cruciales para una producción sostenible y rentable que impacta directamente la disponibilidad y acceso a alimentos nutritivos.

A nivel local, el Decreto No. 0352 del 01 de Octubre del 2026 "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", contempla el programa "Inclusión Productiva de pequeños productores rurales (1702)", cuyo objetivo es generar intervenciones integrales para el mejoramiento de capacidades productivas, organización y acceso a activos y mercados, conducentes a la generación de ingresos sostenibles. Este programa incorpora la meta "Brindar el servicio de asistencia técnica a 600 beneficiarios", que se enmarcan en el proyecto "Apoyo a la productividad y competitividad del sector rural del municipio de Bucaramanga" con BPIN 2024680010123. La presente adquisición se alinea con el objetivo y meta específica del Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría de Desarrollo Social, esta secretaría es la entidad encargada de liderar políticas y programas dirigidos al bienestar de las comunidades rurales, incluyendo la asistencia técnica y el fortalecimiento organizativo. Por lo tanto, la adquisición propuesta se ajusta a las funciones y competencias de esta dependencia.

En este contexto, la entrega de proyectos productivos de gallinas ponedoras a núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores no solo ayuda a mitigar la inseguridad alimentaria al proveer una fuente constante de proteína, sino que también contribuye a la independencia económica. Al tener su propia producción de huevos, las familias reducen su dependencia de la compra de alimentos, liberando recursos económicos que pueden ser destinados a otras necesidades básicas. Además, la posible comercialización de excedentes les brinda una fuente de ingresos regular, empoderándolos financieramente y fortaleciendo su resiliencia ante situaciones adversas. Esto representa un paso fundamental hacia la soberanía alimentaria y la autonomía financiera de las familias campesinas y se alinea con el cumplimento de los mandatos legales antes esbozados.

Cabe resaltar que con la entrega de gallinas ponedoras y alimento para su sostenimiento se beneficiará a 15 familias del Sector Rural. Con esta acción se contribuye al cumplimiento de la meta del Plan Municipal de Desarrollo, la cual contempla; “Brindar el servicio de asistencia técnica a 600 beneficiarios”, para la siguiente población:

Pequeño Productor: Es una persona natural o unidad familiar que desarrolla actividades agrícolas, pecuarias, forestales o pesqueras en predios rurales, con recursos limitados y cuya producción, si bien puede generar excedentes para la venta, está fuertemente ligada a la subsistencia y el sustento familiar. Su actividad es a menudo el principal medio de vida. Estos se caracterizan por tener una producción baja debido a tenencia de pequeños predios, recursos limitados, producción diversificada. Son vitales para la seguridad alimentaria pues son los principales proveedores de alimentos para el consumo interno del país.

Así las cosas, a través de este proyecto se hará entrega de 23 aves de postura raza Isa Brown y tres (3) bultos de alimento para aves de postura a núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores. La producción diaria de huevos garantiza por un lado el acceso a proteína para fortalecer la seguridad alimentaria y por el otro, ingresos suficientes producto de la comercialización de huevos excedentes, para la adquisición de alimento concentrado para el sostenimiento de las aves.

Es importante aclarar que la Secretaría de Desarrollo Social apoya a los productores rurales de Bucaramanga a mejorar sus condiciones productivas, entre otras, a través de asistencia técnica, que incluye la transferencia de conocimientos y orientación sobre el manejo, implementación o uso de nuevas técnicas por medio de profesionales del sector agropecuario que brindan asesoría mediante visitas a las unidades productivas o a través de medios digitales según la necesidad y/o alcance de los productores. Como complemento a esta asistencia, dicha dependencia entrega materiales e insumos esenciales, como aves de postura y alimento para su sostenimiento, con el objetivo de fortalecer las actividades productivas de los beneficiarios, mejorando directamente sus condiciones de vida. Con estas herramientas, las familias pueden acceder a alimentos ricos en proteína para su dieta diaria y generar ingresos adicionales que fortalecen su economía familiar.

Dado que, existen varios tipos de razas de aves de postura, el programa opta por adquirir gallinas ponedoras raza Isa Brown debido a que es una de las razas más probadas y eficientes del mercado, ofreciendo beneficios clave que se traducen directamente en mayor rentabilidad y facilidad de manejo para los pequeños productores rurales. Estas aves de postura pueden llegar a producir hasta 320 huevos al año y en su ciclo productivo, alcanza hasta 500 huevos de primera calidad. Esto se combina con una eficiente conversión de alimento, lo que significa que necesitan menos comida para producir cada huevo que se traduce directamente en menores costos de producción y mayores ganancias para los productores. Adicionalmente, se adaptan con facilidad a diferentes climas y condiciones ambientales, así como a diversos sistemas de manejo (jaulas, piso, pastoreo); su temperamento dócil facilita el manejo y reduce el estrés de las aves. De otro lado, presentan una baja mortalidad al tener buena resistencia a enfermedades, lo que reduce las pérdidas al productor.

Las aves deben presentar las siguientes características:

Edad	Color	Peso	Porcentaje de uniformidad	Plan vacunal
17 semanas	Rojo	1500 – 1600 gramos	80 – 90 %	Si (completo)

Vale aclarar que la entrega de alimento obedece a la necesidad de garantizar el suministro de alimento suficiente y balanceado por parte de los beneficiarios a las aves durante el tiempo que transcurre entre la entrega, el inicio de la etapa de postura y la estabilización de la etapa productiva, que puede tomar entre 3 y 5 semanas, momento a partir del cual la producción y comercialización de huevo garantiza los ingresos necesarios para la compra del alimento. Es decir, la entrega de alimento responde a la necesidad de garantizar alimentación adecuada a las aves hasta que inicien y estabilicen su postura. A continuación, se relaciona el consumo estimado de alimento para 30 aves de postura para un periodo aproximado de 6 semanas.

Consumo de alimento gallinas de postura Isa Brown				
Consumo / día (grs) individual	**Consumo diario (23 aves) gr**	**Consumo semanal (23 aves) gr**	**Alimento necesario (6 semanas) gr**	**Alimento (bultos x 40 Kg)**
120	2760	19320	115920	2.898

Por lo anterior, es necesario entregar a los beneficiarios 3 bultos de alimento para el sostenimiento de las aves durante el periodo de adaptación a su nuevo entorno y estabilización en la producción de huevo.

3.2 OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: ***SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***.

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

De igual manera, los productos y servicios prestados que deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO
10101600	Pájaros y aves de corral
10121600	Alimento para pájaros y aves de corral

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

De conformidad con la necesidad expuesta y solicitada en el requerimiento técnico presentado por el proyecto de inversión, se requiere que el proponente garantice la totalidad de los items requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Para la ejecución del presente objeto contractual, dentro de la meta que pretende ejecutar el programa para el sector de la agricultura y desarrollo rural que hace parte de la Secretaria de Desarrollo Social, se requiere lo siguiente:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	CANTIDAD A ENTREGAR POR BENEFICIARIO
1	GALLINA PONEDORA	GALLINAS PONEDORAS CON PLAN VACUNAL AL DÍA CERTIFICADO. RAZA: ISA – BROWN EDAD: 17 SEMANAS. COLOR: ROJO PESO APROXIMADO: 1500 – 1600 GRAMOS PORCENTAJE DE UNIFORMIDAD: 80 – 90 % Incluye: -Pruebas de serología a presentar ante la autoridad sanitaria (ICA). -Guacal en madera (máximo 10 gallinas por guacal). -Transporte y entrega en tres puntos del municipio (Parque Rural Vijagual, Bosconia -Vía a la Planta de Tratamiento de Angelinos- y Parque del Agua -Vía a Cúcuta).	UNIDAD	15	23
ÍTEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NÚMERO DE BENEFICIARIOS**	**CANTIDAD A ENTREGAR POR BENEFICIARIO**

2	BULTO DE CONCENTRADO	CONCENTRADO PONEDORA X 40 KG, ALIMENTO COMPLETO TRANSPORTE Y ENTREGA INCLUIDO. PROTEINA (MIN) 16%, GRASA(MIN) 2,5%, HUMEDAD (MÁX) 13%, FIBRA (MÁX) 6%, CENIZA (MÁX) 15%, CALCIO (MIN) 3,6%, FOSFORO (MIN) 0,6%.	UNIDAD	15	3	

RESUMEN DE CANTIDAD TOTAL DE INSUMOS A ENTREGAR

La cantidad total de insumos a entregar es la siguiente:

- Gallinas **345** unidades
- Bultos de concentrado **45** unidades

NOTA: El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar, fecha y horario dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, a través del supervisor, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

De acuerdo con lo anterior, la entidad espera poder entregar este componente a 15 núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores como proyectos para la seguridad alimentaria que incluye 23 gallinas ponedoras y 3 bultos de alimento tipo concentrado para su sostenimiento.

El proceso de escogencia de los 15 núcleos familiares se realiza a las Familias beneficiarias las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Contar con espacio de 4 x 5 metros cuadrados.
2. Tener dos (2) bebederos, dos (2) comederos y seis (6) nidales 3.
3. Tener Sisbén de Bucaramanga categoría A, B o C .
4. Acreditar residencia en el Sector Rural de Bucaramanga, validado con la constancia de vecindad de la JAC.
5. Recibir visita de verificación y caracterización por parte del programa Desarrollo del Campo.
6. Se priorizarán las personas reconocidas Víctimas del conflicto armado y deberán aportar el certificado.
7. No haber recibido beneficios del programa desarrollo del campo en las vigencias 2025, 2026, excepto la entrega de los detalles del día del campesino del año 2025.

1. Lugares de Entrega
Corregimiento 1: Parque Rural Vijagual
Corregimiento 2: Bosconia -Vía a la Planta de Tratamiento del AMB en Angelinos
Corregimiento 3: Parque del Agua -Vía a Cúcuta

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020:

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así: **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA**.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día*

hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Por otra parte, no se realiza la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, como el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.´s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el

Consejo de Estado[1][4], mediante providencia de fecha abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(…) "Según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto". (…) R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3º del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."

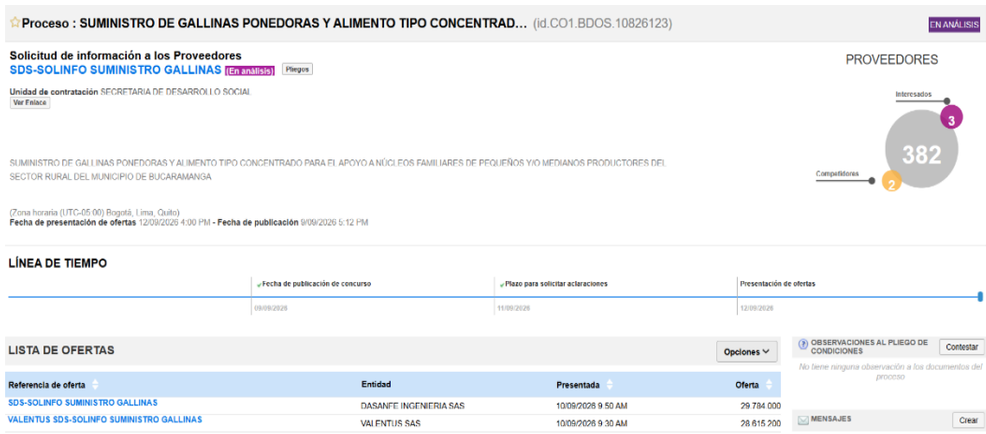
Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, se considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: ***SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***, toda vez que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** ($27.148.500), incluido el IVA, cifra que se ubica en el 10% de la menor cuantía vigente en el municipio que es **$175.090.500** para el año 2026.De conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y con los valores de las cuantías de contratación aplicables al Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026, establecidos mediante la Circular No. 01 del 02 de enero de 2026.

3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, en el marco del proceso de recopilación y análisis de información para la estructuración del proceso contractual, realizó la recepción de cotizaciones a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin, específicamente mediante la plataforma SECOP II. Como resultado de esta gestión, se recibieron dos (2) cotizaciones, presentadas por las siguientes empresas: ➢ DESANFE SAS ➢ VALENTUS SAS

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), Actor: ÁLVARO MEJÍA MEJÍA, Demandado: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los registros generados a través de la plataforma SECOP II, tal como se evidencia en el pantallazo que se presenta a continuación.



PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del proyecto ha sido estructurado tomando como base los valores obtenidos a partir de las cotizaciones solicitadas y recibidas a través de la plataforma SECOP II y de los diferentes canales de recepción de información (Ver Anexo 2). Este procedimiento garantiza que los costos estimados se fundamentan en referencias reales del mercado y en propuestas concretas de posibles proveedores. La utilización de esta plataforma oficial asegura la transparencia en la recopilación de la información financiera, así como la idoneidad de las fuentes consultadas. Todo ello con el objetivo de asegurar una adecuada planificación financiera y una ejecución efectiva del proyecto, conforme a los lineamientos establecidos en el proceso contractual correspondiente.

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	CANTIDAD A ENTREGAR POR BENEFICIARIO	COTIZACION 1 - DESANFE	COTIZACION 2 - VALENTUS	PROMEDIO	
						VLR. UNITARIO	VLR. UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	GALLINA PONEDORA	GALLINAS PONEDORAS CON PLAN VACUNAL AL DÍA CERTIFICADO. RAZA: ISA – BROWN EDAD: 17 SEMANAS. COLOR: ROJO PESO APROXIMADO: 1500 – 1600 GRAMOS PORCENTAJE DE UNIFORMIDAD: 80 – 90 % Incluye: -Pruebas de serología a presentar ante la autoridad sanitaria (ICA). -Guacal en	UNIDAD	15	23	$62.000,00	$58.600,00	$60.300,00	$20.803.500,00

		madera (máximo 10 gallinas por guacal). -Transporte y entrega en tres puntos del municipio (Parque Rural Vijagual, Bosconia -Vía a la Planta de Tratamiento de Angelinos- y Parque del Agua -Vía a Cúcuta).							
2	BULTO DE CONCENTRADO	CONCENTRADO PONEDORA X 40 KG, ALIMENTO COMPLETO TRANSPORTE Y ENTREGA INCLUIDO. PROTEINA (MIN) 16%, GRASA(MIN) 2,5%, HUMEDAD (MÁX) 13%, FIBRA (MÁX) 6%, CENIZA (MÁX) 15%, CALCIO (MIN) 3,6%, FOSFORO (MIN) 0,6%.	UNIDAD	15	3	$140.000,00	$142.000,00	$141.000,00	$6.345.000,00
								TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$27.148.500,00**

Nota 1: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 2: De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, inicialmente se solicitaron precios para 372 gallinas y 48 bultos de concentrado. Una vez analizados los valores cotizados y considerando el presupuesto disponible, se ajustaron las cantidades a 345 gallinas y 45 bultos de concentrado. La variación corresponde a una disminución de 27 gallinas, equivalente al 7,26 % de la cantidad inicialmente cotizada, y de 3 bultos de concentrado, equivalente al 6,25 %. Por lo tanto, se trata de una reducción minoritaria frente a las cantidades inicialmente consideradas, efectuada únicamente con el propósito de ajustar el valor de la contratación a los recursos disponibles en los respectivos rubros presupuestales. En consecuencia, las cantidades definitivas se establecieron procurando mantener la atención de la necesidad identificada y el alcance requerido, teniendo en cuenta que la reducción efectuada fue limitada y necesaria para garantizar la viabilidad presupuestal del proceso.

Nota 3: En el mercado existen diferentes razas y líneas genéticas destinadas a la producción de huevos. Para el presente proceso se establece como referencia la línea ISA Brown, considerando sus características productivas y de adaptación, las cuales resultan acordes con las condiciones de manejo de los pequeños productores rurales a quienes se dirige la contratación. Esta línea presenta un adecuado potencial de producción de huevos y eficiencia en la conversión alimenticia, características que permiten optimizar el aprovechamiento del alimento suministrado. Asimismo, presenta capacidad de adaptación

<table>
<tr><td></td><td>a diferentes condiciones ambientales y sistemas de manejo, además de un temperamento que facilita las actividades de manejo y cuidado de las aves. En este sentido, la selección de la línea ISA Brown responde a criterios técnicos relacionados con su desempeño productivo, eficiencia alimenticia, adaptabilidad y facilidad de manejo, características consideradas pertinentes para atender la necesidad identificada y contribuir al desarrollo de la actividad avícola de los beneficiarios.

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima con cuyo valor máximo es la suma de: VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($27.148.500). Incluidos, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>El presente proceso se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal No 6138 del día 22 de Septiembre de 2026 del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con los cuales se cancelará el valor del presente contrato, así:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>PROYECTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">6138</td><td>2.3.2.02.01.002
.202468001012
3.1.1702010.23
31904.263.201</td><td rowspan="2">“APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"</td><td>$ 6.345.000</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.01.000
.202468001012
3.1.1702010.02
19499.263.201</td><td>$ 20.803.500</td></tr>
</table>

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, según certificado No. 3801 del 22 del Septiembre del 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.</td></tr>
<tr><td>3.4.4 Forma de Pago del contrato</td><td>El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: En un solo pago a la entrega de la totalidad de los bienes requeridos por la entidad en el lugar que indique el supervisor y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El (10%) del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales en cada acta de pago, no será aplicado en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 4 expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, que determino lo siguiente:

"*La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos*:

<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002": de conformidad con las razones expuestas.

En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales."

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio
- Estampilla Pro Deporte y Recreación: equivalente al dos por ciento (2%) de orden municipal, establecida mediante el Acuerdo Municipal 004 del 20 de mayo de 2026, artículo 6°, cuya aplicación inició el 1° de junio de 2026.

NOTA 1: Los interesados tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

1. Acta de ejecución parcial - acta desembolso - único pago o acta de recibo final con pólizas en caso que sea la última cuenta en los contratos de obra pública y consultoría.

	2.Anexos al acta (punto1), según sea el caso. 3.Certificación del supervisor o interventor sin el informe. 4.Factura o cuenta de cobro. 5.Estampilla (la adquieren en la casa del libro), la fecha debe coincidir con la del acta o anterior a la misma. 6.Acta de entrega a entera satisfacción y certificación de almacén e incorporación de bienes e inventario en caso de liquidación. 7.Informe del supervisor o interventor (para los contratos que lo requiera). 8.Informe de actividades en original junto a las evidencias (memorias, fotos, soportes, DVD, planillas, etc.). 9.Pago de parafiscales o certificación del revisor fiscal junto con copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores. 10.Acta de liquidación en el caso de que sea la última cuenta. 11.Pantallazo de la publicación en el SECOP II de la cuenta anterior (si llegase a existir). 12.Pantallazo de la publicación en el SIA observa. 13.Código para verificar pantallazo de inventarios. Para dicho código deben enviar correo con los datos del contrato a mgalvan@bucaramanga.gov.co o yggalvis@bucaramanga.goc.co quienes son las personas encargadas de inventarios. **REQUISITOS A TENER EN CUENTA**: • Retirar hojas en blanco, separadores y material metálico. • Todos los documentos deben ser originales. • Los documentos deben estar foliados con el consecutivo del expediente original, este se solicita en el área de radicación. • En caso de ser liquidación deben traer copia de los puntos 1, 2, 4, 5 y 10. se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería. − Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1). Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual la entidad le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas.
<u>3.5</u> CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** — La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II. **Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma**.

		CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el contenido del (**FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** - Ver Formatos y Anexos), esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II. Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. **PODER**: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA**: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO**: Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Fotocopia del documento de identidad: **De la persona natural**, del representante, representante legal o del apoderado.

		Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. **SITUACIÓN MILITAR RESUELTA** El oferente, persona natural hombre menor de 50 años de edad, que se presente al proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate” Los proponentes que se presenten como representantes legales, no deben acreditar dicho requisito según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. **AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR** Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO 6 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** – **(**Ver Formato y Anexos) allegar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. (**FORMATO 5 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL –** Ver Formatos y Anexos)

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

El proponente. persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita en original requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICION DEBERÁ VENIR SUSCRITO EN ORIGINAL POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

		VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

		El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes (**ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** – Ver Formatos y Anexos) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Para el presente proceso de selección de contratista, el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga con Nit. 890 201 222- 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada

		por el proponente plural y en la póliza debe Relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación. La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, modifico el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).** Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del cuestionario del proceso en la plataforma SECOP II en un solo archivo que incluya la póliza, su clausulado y el recibo de pago. **IDENTIFICACION TRIBUTARIA – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** Los posibles oferentes deberán acreditar que dentro de las actividades económicas registradas en su REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) se encuentre el código CIIU **0145 –** Cría de aves de corral y **4620 –** Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos. De conformidad con el análisis de la oferta y las condiciones del mercado identificadas en el respectivo análisis del sector. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. **CERTIFICACION BANCARIA** El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR REPORTE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, El oferente nacional deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para esto, deberá allegar la certificación del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, donde consta que no se encuentra en mora de las obligaciones alimentarias **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 118 DE 2018** El oferente nacional deberá acreditar que no cuenta con inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Para esto, deberá allegar CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 118 DE 2018. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. (**ANEXO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – Ver Formatos y Anexos)

		DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM) Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 10** (LAFT/FPADM)
	3.5.1.2 Experiencia	**EXPERIENCIA** Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar con su propuesta hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, acreditados mediante certificación y/o copia del contrato acompañada de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el suministro de gallinas y alimento y/o afines al presente objeto contractual. (**FORMATO 9 EXPERIENCIA** – Ver Formatos y Anexos) El requisito de experiencia podrá ser acreditado con uno (1), o hasta tres (3) contratos, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones de acuerdo al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente**: Para acreditar experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, esto es suministro de gallinas y alimentación tipo concentrado. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante b) Nombre del Contratista c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni auto certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- ✓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	3.5.1.3 Capacidad Financiera	**N/A**
	3.5.1.4 Capacidad Organización	**N/A**
	3.5.1.5 Capacidad Técnica	**ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO 5– CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – Ver Formatos - Anexos) **REGISTRO DE COMERCIALIZADOR ICA** El proponente deberá demostrar que los insumos objeto del contrato provienen de un establecimiento debidamente registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme a lo dispuesto en el Título II, artículo 4 de la Resolución 090832 de 2021, el cual tendrá una vigencia indefinida. El registro del establecimiento comercializador ante el ICA deberá encontrarse vigente y verificable al momento de la presentación de los documentos y de la entrega de los bienes, según corresponda **Si el proponente es proveedor o comercializador directo de los insumos**: Deberá acreditar que se encuentra registrado ante el ICA como establecimiento que comercializa insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. Para tal efecto, deberá aportar copia legible del certificado de registro vigente expedido por el ICA, en el cual conste su inscripción en alguna de las siguientes categorías: 4.1 Comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, y/o 4.2 Comercializador electrónico de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. **Si el proponente actúa como distribuidor**: Deberá aportar copia del certificado de registro ICA vigente del proveedor al cual le adquirió los insumos, en el que se indique que este se encuentra inscrito en alguna de las categorías mencionadas (4.1 o 4.2). Adicionalmente, deberá anexar una declaración firmada en la que identifique al proveedor y manifieste que los productos ofrecidos en la propuesta provienen de dicho establecimiento registrado. La entidad contratante podrá verificar la validez de los certificados aportados mediante consulta directa en la base de datos del ICA. **CERTIFICACIÓN SANITARIA COMO GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA (GAB)** El proponente deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos sanitarios y legales aplicables al suministro de gallinas vivas y concentrado para alimentación animal. Con el fin de garantizar el bienestar animal, la sanidad avícola y la calidad del producto a entregar, el proponente deberá acreditar experiencia específica en el manejo, producción y comercialización de gallinas ponedoras, bajo condiciones técnicas y sanitarias establecidas por la normativa vigente. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3651 de 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene una vigencia indefinida, pero requiere una actualización obligatoria cada 5 años a través de la plataforma virtual del instituto especialmente en su Artículo 7. El registro sanitario ante el ICA deberá encontrarse vigente y verificable al momento de la presentación de los documentos y de la entrega de los bienes, según corresponda

Si el proponente es productor directo (propietario del predio): Deberá anexar certificación sanitaria vigente como Granja Avícola Biosegura (GAB), expedida por el ICA, correspondiente al predio de origen de las gallinas ponedoras ofrecidas.

Si el proponente actúa como distribuidor: Deberá anexar certificación sanitaria vigente como Granja Avícola Biosegura (GAB), expedida por el ICA, correspondiente al proveedor o predio de origen de las gallinas ponedoras que serán entregadas.

Adicionalmente, deberá presentar una declaración firmada en la que identifique al proveedor y manifieste que las gallinas ofrecidas en la propuesta provienen de dicho predio certificado.

La entidad contratante podrá verificar la autenticidad de las certificaciones a través de consulta directa ante el ICA.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

En aras de garantizar la correcta ejecución de las actividades que conforman el alcance del objeto contractual, que las entregas se realicen de forma ordenada y oportuna cumpliendo con todas las garantías de higiene y calidad, la Entidad requiere que el futuro contratista cuente con el capital humano idóneo, experto y suficiente para el desarrollo del objeto contractual; en consecuencia, el proponente deberá acreditar que cuenta para el inicio del contrato con el siguiente personal cumpliendo el perfil establecido en las Especificaciones Técnicas descritas en el presente documento, así:

PERSONAL	***PERFIL***	***ACTIVIDADES***	***CANTIDAD***
Coordinador de entregas	*El coordinador deberá contar con el siguiente perfil:* *•Formación técnica o tecnológica en áreas agropecuarias, producción animal, logística o afines.* *•Experiencia mínima de seis (6) meses en coordinación logística o manejo operativo de entregas de productos agropecuarios, preferiblemente animales vivos.*	*•Establecer comunicación permanente con el supervisor del contrato.* *•Coordinar la logística de transporte y entrega de las gallinas ponedoras y concentrados en las fechas y lugares indicados.* *•Atender cualquier novedad o requerimiento durante el proceso de entrega.* *•Garantizar que las condiciones de transporte y entrega cumplan con las disposiciones de sanidad animal.*	*UN (1)*

El proponente deberá anexar los siguientes documentos para este proceso:

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Fotocopia del diploma o acta de grado que acredite la formación.
c) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia exigida.
d) Con el fin de garantizar la disponibilidad del personal durante la ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar su vinculación mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios vigente, o mediante carta de compromiso suscrita por el profesional y el oferente en la que conste su disponibilidad para ejecutar las actividades objeto del contrato.
e) Certificado de Antecedentes (contraloría, procuraduría, policía delitos sexuales, Redam, Medidas Correctivas) deben ser aportadas para que la entidad realizara la verificación correspondiente durante el proceso de evaluación. Para el caso de proponentes plurales dicho personal podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

NOTA: Las certificaciones de experiencia que sean allegados para acreditar el personal mínimo requerido, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

		• Nombre del contratante • Nombre del trabajador o contratista • Cargo u Objeto del contrato • Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación. • Nombre de quien firma la certificación • Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación. Para efectos de acreditar el título que se requiere, en caso de que el mismo sea expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado conforme a las normas colombianas vigentes tal como previamente se relacionan. En caso del curso o diplomado, teniendo en cuenta que no existe la obligatoriedad de que este se encuentre convalidado por no ser un título de educación superior, bastará que el mismo cumpla con la intensidad horaria y la temática exigida, y sea expedido una institución que esté reconocida en el país de origen por la autoridad competente. **18.1.3 DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO** El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de al menos un (1) vehículo de carga tipo camión, con capacidad mínima de una (1) tonelada y con modelo igual o superior al año 2015, para el traslado eficiente de los productos objeto del contrato. Para este requisito, el proponente deberá aportar, **en la presentación de la oferta**, **una manifestación suscrita por el representante legal**, en la cual declare la disponibilidad inmediata del vehículo requerido y se comprometa a que el mismo estará vinculado a la operación desde el inicio del contrato. La **verificación del cumplimiento del requisito** y la entrega de los **documentos soporte del vehículo**, se realizará **al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato**, debiendo aportar en esa etapa los siguientes documentos: a) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. b) Copia del SOAT vigente. c) Copia de la revisión técnico-mecánica vigente (si aplica). **NOTAS**: • El vehículo podrá estar a nombre del proponente o bajo la figura de arrendamiento o leasing. En estos casos, deberá anexarse copia del respectivo contrato al momento de la verificación del requisito (acta de inicio). • En caso de ofertas presentadas por uniones temporales o consorcios, el vehículo podrá estar a nombre de uno de los integrantes. • La disponibilidad del vehículo será considerada como requisito habilitante, dado que garantiza el cumplimiento logístico del contrato. • El vehículo deberá estar vinculado a la operación desde el inicio del contrato. • En caso de oferentes plurales, estos requisitos podrán ser cumplidos por mínimo uno de los miembros del oferente plural, o entre los miembros del mismo.
3.5.2. Factores de Evaluación	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la Invitación Publica. Se adjudicará al proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO**, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.	

	En caso de empate por el menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta, según el listado de registro de radicación. **NOTA**: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IVA (en caso de que aplique). Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): **1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber ***"Bienes Nacionales:*** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan." Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 7** a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 7 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 7 A – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad**». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 7 E – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 7 F – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 7 F – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**Formato 7 A – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato 7 G- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 7 H – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)**», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 7 I – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**Formato 7 I Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**Formato 7A - Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 7 J – Acreditación Mipyme**», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 7 J – Acreditación Mipyme**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «**Formato 7 K- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «**Formato 7 J – Acreditación Mipyme**».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato, cuyo objeto se estableció: "***SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		Si		10% del valor de la oferta	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento		X	SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio		X	SI		10% del valor del contrato y su vigencia	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes		X	SI		10% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	SI		5% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	SI		200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Estas garantías serán otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Modificado articulo 2 Decreto 1676 de 2016. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

A continuación, se realiza la relación de los acuerdos a los que se puede optar por proceder con sus requerimientos:

ACUERDO		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	-	NO
	Irlanda del Norte				
Israel		SI	NO	-	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Nota: La decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de servicios de las entidades estatales del nivel municipal independientemente del valor del proceso.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

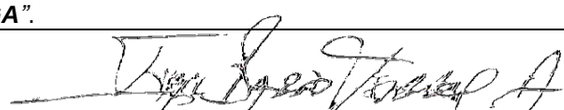
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, la entidad prestadora del servicio se compromete a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con el Municipio a: 1. Realizar el transporte y manipulación de las aves en condiciones idóneas para su conservación, evitando el estrés, lesiones y/o muertes innecesarias. 2. El contratista debe garantizar que el vehículo destinado para el transporte de las aves debe ser ventilado y encontrarse limpio. 3. Presentar guía de movilización para el transporte de las aves expedida por el ICA. 4. Reemplazar sin costo adicional para la Entidad aquellas aves que presenten algún tipo de problema, ya sea una enfermedad, problema físico o muerte. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos (2) días

		hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregar en el lugar, fecha y horario dispuesto por la Entidad. 5. Las aves deben tener 17 semanas y un peso promedio de 1500 – 1600 gramos. 6. Las aves deben ser entregadas en guacales (Máximo 10 aves por guacal). 7. Presentar plan vacunal emitido por la granja productora de las aves, el cual debe estar avalado por el ICA. 8. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto. 9. Suministrar todos los implementos contemplados en el presente contrato en óptimas condiciones. 10. Garantizar que los implementos contemplados en el presente contrato sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 11. Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación, los cuales hacen parte integral del contrato. 13. Garantizar los precios ofertados en la ejecución del contrato. 14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparte el Municipio por conducto del Supervisor. 15. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato. 16. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Social convoque para la ejecución del contrato. 17. Cumplir con el cronograma establecido entre las partes para le ejecución del contrato. 18. Entregar las aves en los puntos y horas designados por la entidad. **OBLIGACIONES GENERALES**: Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: 1. Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar. 2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. 5. Efectuar durante la ejecución del contrato los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado con el suministro del material. 6. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 7. El contratista asumirá los costos asociados a viáticos, gastos de viaje, imprevistos entre otros asociados a la entrega de la maquinaria en los predios y/o sitios acordados.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

		2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Aplicar los criterios de selección de los beneficiarios de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga. 6. El programa de Desarrollo del campo deberá establecer los requisitos para la selección de los beneficiarios del proyecto y seleccionarlos. 7. Brindar asistencia técnica a los beneficiarios. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**N/A**	
4.4 Liquidación del Contrato	Teniendo en cuenta que el presente contrato es un Suministro y de tracto sucesivo ya que su ejecución y cumplimiento se prolonga en el tiempo, le es aplicable lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El Municipio cumplirá con la obligación de cierre del expediente de contratación.	
4.5 Convocatoria Limitada a Mipymes	La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*	

	PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso **PUEDE SER LIMITADO** a **MIPYME** teniendo en cuenta que el umbral de limitación.

4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la herramienta mensajes de la Plataforma SECOP II; por lo tanto, las comunicaciones que sean allegadas o recibidas por medio diferentes a la herramienta mencionada, no serán tenidas en cuenta ni validadas dentro de este proceso de selección. Según la etapa en la que se encuentre el proceso de selección, las observaciones a la invitación, informes de Evaluación y demás, deberán realizarse por la herramienta dispuesta en la plataforma se SECOP II para tal fin.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 del 20 Febrero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual, y pos-contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos.
4.9 Anexos	Banco de Proyectos Requerimiento Técnico Plan Anual de Adquisiciones Solicitud de CDP CDP Estudios del Sector económico Matriz de riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el objeto "***SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***".
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Liliana Negrón Quiroga / CPS SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: David Alejandro Herrera Rincón / CPS SDS
Revisó Aspectos Económicos-Financieros: Dairo Alejandro Sanabria / CPS SDS
Revisó Aspectos Técnicos: Diana Carolina Pérez Cortés - Médica Veterinaria y Zootecnista - Profesional Especializado Programa para el Sector Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO A

Anexo A. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar el análisis de los riesgos que aplican al proceso a contratar.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretaria ordenadora del gasto	Al elaborarse el estudio de conveniencia	Culminación etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Disponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretaria ordenadora del gasto y Secretario de Hacienda	Ielaborarse el proyecto	Culminación etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Desde cuando acaece el hecho	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligen	Lesiones personales o fallecimientos, Incapacidad del	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Desde la firma del contrato	Liquidación del contrato	Exigir medidas de seguridad diariamente	Todos los días

					cia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	personal, atentado a la seguridad y la salud						servicio y chequeo de la supervisión										
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretaria ordenadora del gasto y o Supervisor y Contratista	Desde cuando acaece el hecho	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc, que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretaria ordenadora del gasto o Supervisor	Desde cuando acaece el hecho	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria ordenadora del gasto	Desde la suscripción del contrato	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

8	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	SI	Secretaria ordenadora del gasto o Supervisor y Contratista	Desde la entrega de la respectiva cuenta o fractura	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte o mortalidad de las gallinas por causas naturales, condiciones inadecuadas de manejo, estrés, accidentes, falta de agua, alimentación deficiente o condiciones ambientales adversas.	Disminución del número de aves disponibles para la prestación, afectación de las metas previstas, pérdida de productividad y posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	4	7	Alto	Contratista	Implementar protocolos de manejo y cuidado de las aves; garantizar agua y alimentación adecuada; mantener condiciones apropiadas de alojamiento, ventilación, higiene y bioseguridad; realizar seguimiento diario a las	2	2	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable técnico	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Registro diario de mortalidad, inspección de las aves y verificación por parte del supervisor.	Diario / Mensual

												aves y reportar oportunamente la mortalidad al supervisor.										
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Presencia de enfermedades o brotes sanitarios en las gallinas, ocasionados por agentes infecciosos, parasitarios o condiciones deficientes de bioseguridad y manejo.	Enfermedad y/o muerte de las aves, disminución de la producción, necesidad de aislamiento o tratamiento, incremento de costos y afectación de la prestación del servicio.	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementar medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección; realizar controles sanitarios periódicos; aplicar el plan de vacunación y tratamientos preventivos establecidos por el profesional competente; aislar aves enfermas y reportar inmediatamente	2	3	5	Medio	SI	Contratista / Responsable técnico / Profesional veterinario, cuando aplique	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Inspección visual, registros sanitarios, vacunación, tratamientos y reporte de novedades.	Diario / Semanal

												cualquier signo de enfermedad.										
11	Específico	Externo	Ejecución	Financiero / Operacional	Desabastecimiento o suministro insuficiente de alimentos para las gallinas, por dificultades de adquisición, transporte, disponibilidad del proveedor o falta de planificación de inventarios.	Desnutrición de las aves, disminución de la producción, deterioro de las condiciones de salud, mortalidad y afectación del cumplimiento del objeto contractual.	3	5	8	Extremo	Contratista	Mantener inventario mínimo de alimento; programar oportunamente las compras; contar con proveedores alternos; realizar seguimiento al consumo y establecer niveles mínimos de existencias para garantizar la alimentación continua de las aves.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable de suministro	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Verificación de inventarios, registros de consumo y comprobantes de adquisición de alimento.	Diario / Semanal

12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta o interrupción del suministro de agua para las gallinas, ocasionada por fallas en la infraestructura, daños en bebederos, suspensión del servicio o deficiencias en el almacenamiento.	Deshidratación, estrés, enfermedad, disminución de la productividad y mortalidad de las aves, afectando la ejecución del contrato.	3	5	8	Extremo	Contratista	Garantizar disponibilidad permanente de agua; realizar mantenimiento preventivo de bebederos y redes; disponer de sistemas de almacenamiento o contingencia y verificar diariamente el funcionamiento del sistema de suministro.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable técnico	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Inspección diaria de bebederos, tanques y disponibilidad de agua; registro de novedades.	Diario

13	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza / Operacional	Condiciones climáticas adversas o temperaturas extremas que afecten el bienestar y las condiciones de manejo de las gallinas.	Estrés térmico, disminución del consumo de alimento y de la producción, enfermedades, mortalidad y afectación de las metas contractuales.	3	4	7	Alto	Contratista	Implementar medidas de manejo frente a altas o bajas temperaturas; garantizar ventilación, sombra, protección frente a lluvias y condiciones adecuadas de alojamiento; realizar monitoreo de las condiciones ambientales y adoptar medidas de contingencia.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable técnico	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Inspección de las instalaciones y seguimiento de las condiciones ambientales y comportamiento de las aves.	Diario

14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte o mortalidad de las gallinas por causas naturales, condiciones inadecuadas de manejo, estrés, accidentes, falta de agua, alimentación deficiente o condiciones ambientales adversas.	Disminución del número de aves disponibles para la prestación, afectación de las metas previstas, pérdida de productividad y posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	4	7	Alto	Contratista	Implementar protocolos de manejo y cuidado de las aves; garantizar agua y alimentación adecuada; mantener condiciones apropiadas de alojamiento, ventilación, higiene y bioseguridad; realizar seguimiento diario a las aves y reportar oportunamente la mortalidad al supervisor.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable técnico	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Registro diario de mortalidad, inspección de las aves y verificación por parte del supervisor.	Diario / Mensual

15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Presencia de enfermedades o brotes sanitarios en las gallinas, ocasionados por agentes infecciosos, parasitarios o condiciones deficientes de bioseguridad y manejo.	Enfermedad y/o muerte de las aves, disminución de la producción, necesidad de aislamiento o tratamiento, incremento de costos y afectación de la prestación del servicio.	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementar medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección; realizar controles sanitarios periódicos; aplicar el plan de vacunación y tratamientos preventivos establecidos por el profesional competente; aislar aves enfermas y reportar inmediatamente cualquier signo de enfermedad.	2	3	5	Medio	SI	Contratista / Responsable técnico / Profesional veterinario, cuando aplique	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Inspección visual, registros sanitarios, vacunación, tratamientos y reporte de novedades.	Diario / Semanal

16	Específico	Externo	Ejecución	Financiero / Operacional	Desabastecimiento o suministro insuficiente de alimentos para las gallinas, por dificultades de adquisición, transporte, disponibilidad del proveedor o falta de planificación de inventarios.	Desnutrición de las aves, disminución de la producción, deterioro de las condiciones de salud, mortalidad y afectación del cumplimiento del objeto contractual.	3	5	8	Extremo	Contratista	Mantener inventario mínimo de alimento; programar oportunamente las compras; contar con proveedores alternos; realizar seguimiento al consumo y establecer niveles mínimos de existencias para garantizar la alimentación continua de las aves.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable de suministro	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Verificación de inventarios, registros de consumo y comprobantes de adquisición de alimento.	Diario / Semanal

17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta o interrupción del suministro de agua para las gallinas, ocasionada por fallas en la infraestructura, daños en bebederos, suspensión del servicio o deficiencias en el almacenamiento.	Deshidratación, estrés, enfermedad, disminución de la productividad y mortalidad de las aves, afectando la ejecución del contrato.	3	5	8	Extremo	Contratista	Garantizar disponibilidad permanente de agua; realizar mantenimiento preventivo de bebederos y redes; disponer de sistemas de almacenamiento o contingencia y verificar diariamente el funcionamiento del sistema de suministro.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable técnico	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Inspección diaria de bebederos, tanques y disponibilidad de agua; registro de novedades.	Diario

18	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza / Operacional	Condiciones climáticas adversas o temperaturas extremas que afecten el bienestar y las condiciones de manejo de las gallinas.	Estrés térmico, disminución del consumo de alimento y de la producción, enfermedades, mortalidad y afectación de las metas contractuales.	3	4	7	Alto	Contratista	Implementar medidas de manejo frente a altas o bajas temperaturas; garantizar ventilación, sombra, protección frente a lluvias y condiciones adecuadas de alojamiento; realizar monitoreo de las condiciones ambientales y adoptar medidas de contingencia.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista / Responsable técnico	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Inspección de las instalaciones y seguimiento de las condiciones ambientales y comportamiento de las aves.	Diario